



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 04-2022
DEL 18 DE MAYO DEL 2022**

000429

En cumplimiento de la Ley Organica de Municipalidad y el artículo 66 del Reglamento Interno de Concejo, siendo las 4:10 de la tarde del día 18 de mayo del año 2022, con la participación de los miembros del Concejo Municipal, en la Sala de Regidores, bajo la dirección del Teniente Alcalde Romnel Campos Bedolla y la actuación del abogado Ricardo Antonio Arce Vilchez en su condición de Secretario General encargado mediante memorando N°141-2022-MPLM-SM/A



El señor alcalde Teodosio Zamora Figueroa autoriza al Teniente Alcalde Romnel Campos Bedolla presidir en la conducción de la sesion de Consejo Extraordinario, señalando que la agenda a tratar se refiere sobre un caso concreto de suspensión en su contra.

El Secretario General pasa la lista de asistencia a efecto de verificar que se cuente con el Quórum respectivo. En cumplimiento de lo ordenado se toma lista de los asistentes a la Sesión de Concejo, en el orden siguiente:

I. ASISTENCIA:

- Regidor ROMNEL CAMPOS BEDOYA, con DNI N° 28290901 Presente.
- Regidor EFRAIN MARTINEZ ATAQ, con DNI N° 42199905 Presente.
- Regidor IBAN CALUCERO NAVARRO TORRES, con DNI N° 08109421 Presente.
- Regidora YULAY PAREDES ARCE, con DNI N° 44606059 Presente.
- Regidor ANGEL QUISPE CCORAHUA, con DNI N° 28712948 Presente.
- Regidor MIGUEL ANGEL VILA ROMERO, con DNI N° 42796224 Ausente.
- Regidor JORGE ROLANDO QUISPE ALVARADO, con DNI N° 28709730 Presente.
- Regidor OCTAVIO AIVAR DEL PINO, con DNI N° 28291884 Presente.
- Regidora ROXANA BENDEZU MUCHA, con DNI N° 72434486 Ausente.

Secretario General: pasado la lista de asistencia no se encuentran presentes dos regidores, encontrándose presente 7 regidores, el mismo que se llevó a cabo conforme al art. 48 del RIC por lo tanto se cuenta con el Quorum reglamentario de Ley para dar inicio a la sesion extraordinaria, conforme al tratamiento de la agenda.

II. AGENDA:

Expediente N°20220011321-Auto N°01, del Jurado Nacional de Elecciones, notificada con fecha 29 de marzo del 2022 a la Municipalidad Provincial de la Mar, respecto a la solicitud de suspensión presentada por don Teófilo Carhuas Galván en contra de don Teodosio Zamora Figueroa (Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar).

Secretario General: Señala que antes de dar lectura al acta, verifica si el señor solicitante de la suspensión Teófilo Carhuas Galván se encuentra en la sala de regidores del cual se advierte que no se encuentra, pese a estar debidamente notificado.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR:





El secretario General da lectura al acta de sesion de consejo extraordinaria N°03, no existiendo ninguna observación por el pleno del consejo.

IV. TRATAMIENTO DE LA AGENDA:

000430



Presidente de la sesion: Invita al Secretario General para que dé inicio al procedimiento materia de la convocatoria.

Secretario General:

Pasa a leer los antecedentes: Mediante notificación N°44- 2022 del JNE, con expediente N° 2022001321 se ha trasladado a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial el AUTO N°01 de fecha 07 de marzo de 2022 con expediente N° 2022001321, menciona que dará lectura en su totalidad.

"AUTO N°01"

Lima, siete de marzo de dos mil veintidós:

VISTO: el escrito presentado por don Teófilo Carhuas Galván (en adelante señor ciudadano), mediante el cual requiere el traslado de la solicitud de suspensión en contra de don Teodosio Zamora Figueroa, alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, departamento de Ayacucho (...) 5. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre Casilla Electrónica del Jurado nacional de Elecciones, aprobado mediante resolución N°0929-2021-JNE; y, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado nacional de Elecciones, www.jne.gob.pe.



Secretario General: Procede a leer la solicitud de suspensión presentado por el señor Teófilo Carhuas Galván ante el Jurado Nacional de Elecciones- JNE.

"**SEÑOR:** Magister JORGE LUIS SALAS ARENAS- Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Yo Teófilo Carhuas Galván identificado con DNI N° 28246966, domiciliado en la plaza principal s/n del Centro Poblado de Anco, distrito de Anco, provincia de La Mar- Ayacucho, elegido como alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Anco y reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°408-2019-MPLM_SM/A (...) **POR TANTO:** A usted señor presidente, solicito tener como presentado la presente solicitud de suspensión del Alcalde Provincial, tramitarlo conforme a su naturaleza y correr traslado al Consejo Municipal para que se pronuncie conforme a sus atribuciones dentro del plazo de la ley.

OTROSI DIGO: Que acompaño los siguientes documentos. (...)"

Acto seguido el Secretario General lee el Informe N°097-2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y presupuesto.

"Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, a nombre propio y de la Municipalidad de La Mar, y a la vez, en atención al documento en referencia, el Jurado Nacional de Elecciones **RESUELVE:** trasladar al Consejo Provincial de La Mar, la solicitud de suspensión (...) siendo indispensable contar con apreciaciones técnico presupuestal, respecto a los fundamentos y medios documentales que ofrece el recurrente en su petitorio de suspensión (...) los fundamentos de dicho informe Técnico Legal serna sustentadas ante el





Consejo Municipal, siendo remitido en el plazo más breve, ya que la sesión extraordinaria de consejo municipal se llevara a cabo el 17 de mayo del presente." -----



Terminando de leer el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, inicia a dar lectura al Informe N° 187-2022-MPLM-SM/ALPO-GM: "Previo cordial saludo, por el presente me dirijo a usted, en atención al documento en referencia b), emitido por la Oficina de Secretaría General que solicita la remisión del Informe Técnico (...) corresponde a las municipalidades distritales transferir recursos a las municipalidades de sus centros poblados de su jurisdicción, el porcentaje del 50% de la UIT de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado (...) el centro poblado de Anco, distrito de Anco no se encuentra dentro de la jurisdicción de distrital capital (San Miguel), por lo que dicha transferencia corresponde a la Municipalidad distrital de Anco por estar dentro de su jurisdicción (...)" -----

000431

" Se da lectura también del informe N°288-2022-MPLM-SM/OPP: " tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo de manera cordial, y a la vez remitir el informe técnico en referencia al informe N°097-2022-MPLM-SM-SG/OBE (...) las municipalidades provinciales y distritales están autorizadas, en el año fiscal 2021, a realizar transferencias financieras para las acciones que impliquen la prestación de servicios públicos, que en el marco del artículo 133 de la Ley 27972(...)la ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente (...) el Centro Poblado de Anco, distrito de Anco no se encuentra dentro de la jurisdicción de distrito capital (San Miguel), por lo que dicha transferencia corresponde a la Municipalidad distrital de Anco por estar dentro de su jurisdicción" -----

Acto seguido procede a leer el informe legal N°014-2022-MPLA-A-ALE de fecha 06 de mayo de 2022: se ha derivado a esta asesoría legal externa, el documento de la referencia y anexos, en cuyo contenido se refiere a que, el Jurado Nacional de Elecciones, ha resuelto trasladar(...) NO se hace referencia a la Municipalidad Provincial y Distrital estén obligadas simultáneamente a entregar fondos económicos a estos municipios, ya que lo delimita territorialmente, cuando hace referencia al termino: según corresponda (...) la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado, debe de hacerla la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentra la MCP(...). -----

Presidente de la sesión: señala que habiéndose leído los informes técnicos sugiere que, ya no será necesario la presencia del equipo técnico. -----

Secretario General: menciona que en este acto correspondería que ambas partes del presente procedimiento (Teófilo Carhuas Galván y Teodosio Zamora Figueroa) expongan ante esta sesión extraordinaria sus fundamentos dentro del ejercicio del debido proceso, precisando que no cuenta con la presencia del ciudadano Teófilo Carhuas Galván y solo se contará con el descargo del señor alcalde. -----

Igualmente se da lectura al escrito de descargo sobre suspensión en el ejercicio del cargo de alcalde provincial de la Municipalidad de La Mar, presentado por Teodosio Zamora Figueroa, con el siguiente detalle: -----

"Informe N°31-2022-MPLM-SM/A, por medio del presente tengo el agrado de dirigirme a los señores miembros del Consejo Municipal (...) d) Por lo que señores miembros de consejo municipal, el suscrito en mi condición de alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar, ha actuado conforme al marco legal de la ley, que ejerciendo mi derecho al debido proceso alcanzo el presente descargo para los fines pertinentes. Es todo lo que informo para los fines pertinentes solicitados." -----





Presidente de la sesion: precisa que no corre traslado al ciudadano Teófilo Carhuas Galván para que realice su fundamentación de su solicitud de suspensión contra el alcalde provincial por no encontrarse presente. -----

Por lo que en este acto corre traslado al señor alcalde Teodosio Zamora Figueroa, para que fundamente su descargo como defensa material. -----

000432



Alcalde: menciona que anteriormente cuando estaba en vida el alcalde Wilder Manyavilca, el señor Teófilo Carhuas presento a nombre de 54 centros poblados la transferencia económica, ahora sólo presento a nombre de Anco, ¿no sé qué será? ¿Que busca con esta actitud? Yo pido a ustedes que den sus opiniones del caso, por lo que ejerciendo en mi condición de alcalde provincial de esta municipalidad he actuado conforme al marco de la Ley. -----

Presidente de la sesion: Que, leído los cargos y descargos se invita a los señores regidores deliberen respecto al punto de la agenda, señalando su posición debidamente fundamentada. -----

Secretario General: llama en orden a cada uno de los regidores, para que den a conocer su posición. -----

Regidor Efraín Martínez Atao: Todos los regidores están a favor de que se haga la transferencia a los centros poblados, que ellos tienen un presupuesto. Bueno se cambió ello, lo que género que en algunos casos halla beneficios para algunos centros poblados y para otros no, con ello de que en algunos casos la transferencia del presupuesto lo realiza la municipalidad provincial y en otros casos lo realiza la distrital. -----
Que, luego de hacer las consultas, análisis respecto a este hecho, en ese sentido la municipalidad distrital es quien debió de asignar este recurso. -----



Regidor Ivan Calucero Navarro Torres: Según estaba en planificación averiguando, hasta el año pasado se trasferido hasta el 100% de recursos económicos a los centros poblados, a pesar de que muchos centros poblados no han hecho su informe respectivo, ósea hasta diciembre del año pasado se ha liquidado al 100%. Ahora este año en el mes de enero mi persona solicito en sesion de consejo, pero el área de administración informo que este año no habria ya transferencia presupuestaria, entonces en vista que no habia iniciativa no hubo una ordenanza al respecto, también estamos escuchando que ya los distritos están realizando transferencias a los centros poblados, además de eso nosotros también estamos realizando las transferencias a los centros poblados que nos corresponde como capital San Miguel. Ahora sobre Anco, si no se transfirió es porque no hubo una ordenanza para transferencia financiera, por tanto, yo creo que no tiene sustento legal para suspender al alcalde. Menciona que enero él había advertido la ambigüedad de la norma, nosotros como provincia La Mar ya no tenemos por qué realizar transferencias financieras a los centros poblados que son jurisdicción de otros distritos. -----

Regidora Yulay Paredes Arce: sabemos que la asignación de recursos es una obligación no una opción, en ese sentido la obligación 50% de una UIT es obligación, pero sin embargo la norma señala un: "y/o" lo que genera duda, además los escritos presentados por el señor Teófilo Carhuas Galván no tienen claridad, en ese sentido también se sabe que los alcaldes distritales se encuentran transfiriendo el 50%, entonces si la provincial también transfiere los centros poblados estarían recibiendo el 100%, sin embargo la norma señala el 50%, sería muy diferente si la norma señalaría que deban de recibir 50% de la distrital y 50% de la provincia donde recibirían un total de 4,400.00 soles. -----

Regidor Angel Quispe Ccorahua: creo doctor que está bien fundamentado de ambas partes, ¿quién puede dar la ordenanza? la Municipalidad Provincial de La Mar, entonces la municipalidad para este año no ha generado ningún tipo de ordenanza, por tanto no se ha transferido dicho presupuesto; es más yo pensé que el señor Teófilo





Carhuas en su condición como presidente, más antes como dirigentes de centros poblados, ahora solo se refiere a un solo centro poblado, entonces para el mismo no más hace el plano presupuestal, por tanto estoy en contra de esos documentos por no estar bien fundamentados. -----

000433



Regidor Jorge Rolando Quispe Alvarado: al respecto, si bien es cierto en el artículo 223 dice: que la municipalidad provincial y distrital según corresponde, hace entrega de los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, ya que hay un informe técnico de planeamiento y presupuesto, donde indica que no se puede, creo que estamos viendo que dice de acuerdo a su libre disponibilidad; el segundo viene hacer si va dar la provincial o la distrital, no está claro ahí dice "y/o" debería ser más claro la norma, esto crea una controversia, yo estoy en contra de la suspensión. -----



Regidor Octavio Aivar Del Pino: el señor Teófilo Carhuas Galván solicita la suspensión del señor alcalde Teodosio Zamora Figueroa por incumplimiento de otorgar el presupuesto, que en el artículo 133 nos manifiesta: *"la municipalidad provincial y la municipalidad distrital según corresponda hace entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad de centro poblado para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo a la normativa presupuestal vigente y manifiesta que el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad del centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión al alcalde responsables por un periodo de 60 días naturales y de 120 días en caso de reiteración, tal suspensión constituye una causal adicional contenida en el artículo 75 de la Ley Organica de Municipalidades modificada por la Ley N°28961 y se tramita de acuerdo a dicho artículo, manifestamos que este artículo 133 dice que debe de hacerse la trasferencia del presupuesto de acuerdo a la libre disponibilidad de presupuesto, e revisado el PIA y en el PIA no se encuentra ningun rubro donde se manifieste que se deba hacer la transferencia a los centros poblados, bueno el año pasado se estaba haciendo la transferencia, pero no era derrepente el 50% de una UIT, se daba un monto que se habia acordado en una ordenanza, pero en este año no tenemos ninguna ordenanza al respecto, este año no está presupuestado, en tal sentido no hay coherencia, En el sentido si es que forzáramos a que se le asigne un presupuesto estaríamos cometiendo un delito de malversación de fondos, en tal sentido no hay razón al pedido del señor Teófilo Carhuaz Galván, en tal sentido no habria sustento para que mi voto sea por la suspensión, de manera de que existe ambigüedad en la norma, como dice mi colega Jorge no puede haber doble percepción. -----*

El regidor Ivan Calucero Navarro Torres pide la palabra la dar una aclaración. -----

Regidor Ivan Calucero Navarro Torres: aclara, que el señor Teófilo Carhuas como persona natural si puede pedir la suspensión, así como cualquier otro ciudadano, que es un derecho. Ahora la libre disponibilidad si hubiera una iniciativa de poder apoyarlos económicamente este año, quizás hubieras discutido e insertado en el PIA, Sabemos que los Centros Poblados tienen necesidades y deben pedir a sus distritos; pero en nuestro PIA no hay iniciativa ni nada. -----

Presidente del Consejo: nadie está en desacuerdo en realizar una transferencia financiera a favor de los centros poblados, pero si se debe de cumplir las normas legales, en el artículo 133 se expresa un: "y/o" lo que genera ambigüedad, ahora es distrito de Anco no es nuestra jurisdicción, también no contamos con nuestro PIA, no tenemos una ordenanza al respecto. -----

Secretario General: Esta es una situación singular por lo que todos deben de votar, aqui no hay voto dirimente.

Presidente del Consejo: señala que habiendo escuchado la fundamentación de cada uno de los regidores solicita al Secretario General que realice la votación respectiva sobre la suspensión o no del alcalde. -----





Secretario General: señala que la pregunta a realizar: si los regidores están a favor o en contra de la solicitud de suspensión del cargo de alcalde provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar, conforme a sido solicitado por el ciudadano Teófilo Carhuas Galván; iniciándose la votación como sigue: -----

000434



Regidor EFRAIN MARTINEZ ATAO-----En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Regidor IBAN CALUCERO NAVARRO TORRES----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Regidora YULAY PAREDES ARCE----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Regidor ANGEL QUISPE CCORAHUA ----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Regidor JORGE ROLANDO QUISPE ALVARADO----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Regidor OCTAVIO AIVAR DEL PINO----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Regidor ROMNEL CAMPOS BEDOYA----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.

Alcalde TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA----- En contra de la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.



Secretario General: Despues de emitidos sus votos de cada uno de los regidores, por todos sus asistentes votaron por unanimidad contra la suspensión del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, señor Teodosio Zamora Figueroa, por lo que no se cumple con el voto aprobatorio de los 2/3 del número legal de los miembros del consejo para la suspensión del cargo de alcalde provincial de La Mar. -----

ACUERDO: -----

ARTICULO PRIMERO: Se acuerda rechazar la solicitud de suspensión en contra de don Teodosio Zamora Figueroa alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar por la causal prevista en el artículo 133° de la Ley N°27972 Ley Organica de Municipalidades, por no haber alcanzado los 2/3 del número legal de sus miembros para aprobar la suspensión.

ARTICULO SEGUNDO: Encargando a la Secretaria General notificar copia certificada del presente acuerdo de consejo dentro del plazo de Ley a todos los miembros del consejo municipal y al solicitante de la suspensión al ciudadano Teófilo Carhuas Galván.





V. **CONCLUSIÓN:**

Siendo las 5:50 p.m. se da por finalizada la Sesión Extraordinaria N°04.

000435

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Abog. RICARDO A. ARCE VILCHEZ
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Rommel Campos Bedoya
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Efraim Martínez Atac
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Iban Calucero Navarro Torres
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Yulay Maredes Arce
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Angel Quispe Ccorahua
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Jorge Rolando Quispe Alvarado
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
Octavio Amar del Pino
REGIDOR